

JVP CONSULTORES S.A. (Sucursal de JVP Consultores S.A. Argentina)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012

(Expresadas en USDólares)

A. JVP CONSULTORES S.A. (Sucursal de JVP Consultores S.A. Argentina):

Es una sucursal establecida en la República del Ecuador, cuya participación accionaria es del 100% de JVP Consultores S.A . (Sucursal de JVP Consultores S.A. Argentina), compañía constituida en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina e inscrita el 7 de mayo de 1991 en el Registro de la Inspección General de Justicia bajo el No. 2520 del Libro 109 Tomo A de S.A.. La compañía fue constituida bajo leyes de la República del Ecuador, el 1 de Abril del 2004 ante el Notario Decimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo a los números exigidos en el artículo 415 de la Ley de Compañía para el establecimiento de sucursales extranjeras en la República del Ecuador. Su domicilio y actividad comercial es realizado en la Ciudad de Quito y tiene por objeto dedicarse a actividades vinculadas a la prestación de servicios de investigación, estudio, asesoría y consultoría mediante asesoramiento integral técnico así como todas aquellas actividades afines a la asesoría jurídica, comercial, administrativas y financieras para empresas del sector privado y sector público.

B. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS DE CONTABILIDAD MÁS IMPORTANTES:

La Compañía mantiene sus registros contables en US Dólares y, a partir del ejercicio económico 2010, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera NIIFs, las que han sido utilizadas en la preparación de los estados financieros.

A continuación mencionamos las prácticas contables más importantes que utilizó la administración:

Base de preparación y presentación: Por disposición de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, la Compañía adoptó para el ejercicio 2010, las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Comité Internacional sobre normas de contabilidad (IASB) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC). No se produjo ningún efecto económico por la adopción del nuevo marco conceptual por lo que no se registró ajuste alguno en el patrimonio el 1 de enero del 2010.

Los activos fijos: Se registran al costo. Las erogaciones por mantenimiento y reparaciones se cargan a gastos al incurrirse en ellas, mientras que las mejoras de importancia se capitalizan. La depreciación se calcula por el método de línea recta, tomando como base la vida útil estimada de los activos relacionados.

La vida útil estimada de los activos fijos, es como sigue:

Activos	Años
Equipos de computación	3
Vehículos	5

Los ingresos y gastos: Se contabilizan por el método devengado. Los ingresos cuando se producen y los gastos cuando se causan.

Moneda local: A partir del 10 de enero del 2000 el USDólar es la moneda de uso local en la República del Ecuador.

A. EFECTIVO:

	Al 31 de diciembre del	
	2012	2011
Caja chica	698.91	0.00
Bancos locales	1,283.40	4,353.18
	1,982.31	4,353.18

B. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR:

	Al 31 de diciembre del	
	2012	2011
Accionista	0.00	123,791.17
Crédito Tributario Impuestos	28,590.79	36,861.26
Otras Cuentas por cobrar locales	9,570.28	0.00
	38,161.07	160,652.43

C. ACTIVOS FIJOS:

	Saldo al 01/01/2012	Adiciones	Saldo al 31/12/2012
Equipos de Computación	2,280.34	0.00	2,280.34
Vehículos	19,990.21	0.00	19,990.21
	22,270.34		22,270.55
Depreciación Acumulada	(4,639.60)	0.00	(8,969.37)
	34,391.20	0.00	13,301.18

D. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR:

	Al 31 de diciembre del	
	2012	2011
Proveedores	5,304.55	0,00
Provisiones Sociales	2,837.71	0,00
Impuestos por pagar	0,00	93.202.24
Otras cuentas por pagar	3.095.46	1,362.83
	<u>11,237.72</u>	<u>94,565.07</u>

E. INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS:

Capital Social: Representa 2.000 participaciones – autorizadas, emitidas y en circulación con un valor nominal de US\$1.00 cada una.

Resultados acumulados: El saldo de esta cuenta está a disposición de los socios de la Compañía.

F. PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES E IMPUESTO A LA RENTA:

De acuerdo con las disposiciones laborales vigentes, se debe destinar el 15% de la ganancia líquida anual antes del impuesto sobre la renta, para repartirlo entre los trabajadores. El impuesto a la renta se determina sobre la base del 23% de las utilidades tributables o del 15% cuando se capitaliza las utilidades. La base de cálculo de determinó como sigue:

	Al 31 de diciembre del	
	2012	2011
Base imponible para participación de trabajadores en las utilidades	(45,924.16)	47,142.78
Menos: 15% de participación de trabajadores	0.00	(7.071.42)
Más: Gastos no deducibles	41.095.96	51,244.86
Base imponible para Impuesto a la Renta	(4.828.20)	91,316.22
Impuesto a la renta	0,00	21,915.89

G. CONTROL SOBRE PRECIOS DE TRANSFERENCIA:

La normativa para Precios de Transferencia vigente en Ecuador hasta el año 2012 dispone que los contribuyentes del Impuesto a la Renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo periodo fiscal en un monto acumulado superior a US\$3 millones, deben presentar al

Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas, que simplemente es una revelación de las transacciones de ingresos y gastos por compañía relacionada.

De igual manera deben presentar, este mismo anexo aquellos contribuyentes que habiendo efectuado operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal, por un monto acumulado comprendido entre US\$1,000,000 a US\$3,000,000 y cuya proporción del total operaciones con partes relacionadas del exterior sobre el total de ingresos, de acuerdo con los casilleros correspondientes del formulario 101 del impuesto a la renta, sea superior al 50%.

Aquellos contribuyentes que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a los US\$5 millones deben presentar adicionalmente al Anexo, el Informe Integral de Precios de Transferencia.

La Administración Tributaria, en ejercicio de sus facultades legales, podrá solicitar mediante requerimientos de información a los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas al interior del país o en el exterior, la presentación de la información conducente a determinar si en dichas operaciones se aplicó el principio de plena competencia, de conformidad con la Ley.

Las reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno que entraron en vigencia desde el 1 de enero del 2010 determinan que los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas quedarán exentos de la aplicación del régimen de precios de transferencia, siempre que:

- Tengan un impuesto causado superior al 3% de sus ingresos gravables.
- No realicen operaciones con residentes en países fiscales preferentes, y
- No mantengan suscrito con el Estado contrato para la exploración y explotación de recursos no renovables.

A partir de la Resolución No. NAC-DGERCGC13-00011, emitida por el Servicio de Rentas Internas el 16 de enero del 2013 y publicada en el Registro Oficial N° 878 del 24 de enero del 2013, aplican los siguientes cambios:

- Las transacciones que se realicen con partes relacionadas locales también deberán considerarse conjuntamente con las transacciones realizadas con partes relacionadas domiciliadas en el exterior, para determinar la presentación al Servicio de Rentas Internas del Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas y/o del Informe Integral de Precios de Transferencia.
- Se aumenta de US\$5 millones a US\$6 millones el monto acumulado de operaciones con partes relacionadas locales y/o domiciliadas en el exterior para presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia

- Se elimina el párrafo que requería la presentación del Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas para las operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal, por un monto acumulado comprendido entre US\$1,000,000 a US\$3,000,000, y cuya proporción del total operaciones con partes relacionadas del exterior sobre el total de ingresos fuere superior al 50%.

K. HECHOS SUBSECUENTES:

De acuerdo a la información disponible a la fecha de presentación de los estados financieros por el período terminado el 31 de diciembre del 2012, no han ocurrido eventos o circunstancias que puedan afectar la presentación de los estados financieros a la fecha mencionada.